



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

Del Senador Manuel Velasco Coello y de las Senadoras y los Senadores que firman al calce, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA AGRAVAR LA PENA CUANDO SE AGREDA A PERSONAL DEL SECTOR SALUD**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo pasa por una de las mayores crisis humanitarias que se ha vivido. La situación amerita que todos colaboremos para fortalecer desde el ámbito social que nos corresponde, mitigando en lo posible las afectaciones generadas por la actual pandemia.

Hoy el sector salud está siendo vulnerado y amenazado por ejercer sus funciones a cabalidad, están siendo agredidos, por ejercer su profesión de manera extraordinaria. En estos momentos, este grupo social representa el pilar fundamental para sacar adelante la crisis de salud que vivimos a nivel internacional.

Las instituciones de seguridad social son importantes. No obstante, son aún más importantes quienes la conforman: personal médico y de enfermería, especialistas, camilleros, paramédicos y demás individuos que entregan su vida día a día a los servicios de salud, con el único propósito de mantener el bienestar de la población. Lamentablemente algunos miembros del sector se han visto vulnerados por individuos que han tomado acciones desmedidas que ponen en riesgo la integridad física de los que se encuentran en la lucha por preservar la salud en la sociedad mexicana.

A finales de 2019 el mundo empezó a transformarse por el brote de un nuevo virus denominado COVID-19, y que hoy en día ha cobrado más de 60,000 muertes¹. A pesar de las circunstancias, los héroes con batas blancas salen en cumplimiento

¹ **OMS reporta 62 mil 884 muertos por Covid-19 en el mundo**, EL UNIVERSAL, 2020 [En línea] [Fecha de consulta: 15 de abril de 2020] Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/covid-19-oms-reporta-62-mil-884-muertos-por-coronavirus-en-el-mundo>





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

de su deber, y por el compromiso con la sociedad, exponiéndose no solo a sufrir un contagio, sino arriesgando a su familia al volver a sus hogares.

La gratitud con estas personas va más allá del reconocimiento de su labor. Debemos demostrarles respeto, al ser la esperanza de la humanidad y el refugio de las familias que desean la mejoría de sus seres queridos.

Lamentablemente, ante las nuevas eventualidades del incremento de contagio y el fallecimiento por COVID-19, la población se ha visto alterada en diferentes aspectos que van desde lo laboral y económico, hasta lo social; la desesperación de no poder actuar y de sentir algún riesgo de contagio han creado problemas de estrés entre la población, motivado a cometer conductas ilícitas que han atentado contra la integridad del personal de salud.

El confinamiento y la evolución del virus han mostrado una conducta agresiva hacia las y los representantes del sector salud, dejando totalmente desprotegido a este sector, que vive con la esperanza de volver a la normalidad. Algunas notas de periódico muestran las conductas de algunos ciudadanos hacia elementos del sector salud, por mencionar algunos:

- Ante el estrés y la ansiedad de la sociedad, las instrucciones de salud han tenido que reforzar la seguridad de los hospitales por el aumento de incidentes agresivos en contra del personal médico.²
- Desde finales de marzo que se incrementaron las medidas de seguridad, los médicos se han visto amenazados por la ciudadanía ante el miedo de ser un peligro de contagio³.
- La ignorancia ha provocado que el personal médico sea considerado un portador del virus, por lo que la desinformación ha sido uno de los principales problemas a tratar⁴.
- El miedo generalizado entre la población ha causado que personal médico, incluso si este no tiene contacto con pacientes de COVID-19, pueda salir a las calles con sus instrumentos de trabajo porque inmediatamente son agredidos, amenazados y hasta lesionados o rociados con sustancias químicas⁵.

² Agreden a médicos familiares de paciente que murió por COVID-19, México, Informador.mx 2020 [En línea] [Fecha de consulta: 15 de abril de 2020] Recuperado de: <https://www.informador.mx/mexico/Agreden-a-medicos-familiares-de-paciente-que-murio-por-COVID-19-20200410-0088.html>

³ **Médicos mexicanos son agredidos por ciudadanos por miedo al covid-19**, México, El Comercio, 2020 [En línea] [Fecha de consulta: 15 de abril de 2020] Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/medicos-mexico-agresiones-ciudadanos-covid19.html>

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

- Ante las constantes agresiones hacia personal sanitario, algunas localidades han tenido que implementar transporte especial para su traslado⁶.
- El Consejo Nacional para Prevenir la discriminación (Conapred) ha recibido múltiples denuncias por discriminación hacia personal médico y de enfermería, que aumenta cada vez va más⁷.

Por lo anterior, es indispensable generar sanciones ejemplares que permitan inhibir las afectaciones generadas a quienes actualmente se encuentran protegiendo la vida de las y los mexicanos desde la trinchera del sector salud. No podemos permitir que se generen mayores desgates entre los prestadores de servicio en el sistema de salud, que además de estar sujetos a jornadas extenuantes de trabajo, sean agredidos por ejercer su profesión. Por el contrario, las legislaciones deben generar mecanismos que permitan una mayor protección desde el ámbito penal.

Actualmente las lesiones ya están contempladas en la norma jurídica, es decir, en caso de provocar alguna agresión en contra de cualquier persona, se impondrán medidas aplicables conforme al tipo penal en comento. Por ello, **el objeto de la presente iniciativa es generar una agravante al delito de lesiones, cuando las agresiones sean inferidas hacia el personal salud en ejercicio de su profesión.**

En este sentido, se requiere un análisis y desglose de los tipos y penas que se ejercen en la actualidad, recordando que las lesiones comprenden las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, así como toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si los efectos son producidos por una causa externa.

El Código Penal Federal contempla las lesiones con los supuestos jurídicos y mediante las sanciones siguientes:

Características Lesiones	Sanción
Lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de 15 días	De 3 a 8 meses de prisión, o de 30 a 50 días multa, o ambas, según lo determine el

⁶ Ibidem.

⁷ **Agresiones a personal médico van en aumento en medio de la epidemia de COVID-19, México, Expansión Política, 2020** [En línea] [Fecha de consulta: 15 de abril de 2020] Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/04/10/agresiones-a-personal-medico-van-en-aumento-en-medio-de-la-epidemia-de-covid-19>



**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

Características Lesiones	Sanción
	Juez.
Lesiones que tarden en sanar más de 15 días.	4 meses a dos años de prisión y de 60 a 200 días multa.
Lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.	2 a 5 años de prisión y multa de 100 a 300 pesos.
Lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.	3 a 5 años de prisión y multa de 300 a 500 pesos
Lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquier función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.	5 a 8 años de prisión.
Lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.	6 a 10 años de prisión.
Lesiones que pongan en peligro la vida.	3 a 6 años de prisión. Sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme al Código Penal

Asimismo, debemos entrar al estudio de la lesión calificada. El propio ordenamiento determina lo siguiente:

Lesión calificada	
Artículo 298 CPF.- “Al responsable de la lesión calificada se el aumentará <u>hasta el doble por la que corresponda por la lesión simple causada</u> ”.	
Causas para aplicar el término “calificada”	Primer párrafo del artículo 315 CPF.- “Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados , cuando se cometen con <u>premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición</u> .”

Esto implica que se incrementan las penas mencionadas al doble cuando las lesiones sean consideradas como calificadas por el juzgador, contemplando la norma jurídica con relación a la “premeditación, ventaja, alevosía o a traición”, para ello, la ley penal prevé lo siguiente:

Fundamento	Características
Premeditación Segundo y tercer	“Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.



**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

<p>párrafos del artículo 315 CPF</p>	<p>Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad”</p>
<p>Ventaja Artículos 316 y 317 CPF</p>	<p>Artículo 316.- Se entiende que hay ventaja:</p> <p>“I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;</p> <p>II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;</p> <p>III. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;</p> <p>IV. Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie;</p> <p>V. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;</p> <p>VI. El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y</p> <p>VII. Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.</p> <p>La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro de su vida por no aprovechar esa circunstancia”.</p> <p>Artículo 317.- “Sólo será considerada la ventaja como calificativa de los delitos, cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido y aquél no obre en legítima defensa”.</p>
<p>Alevosía Artículo 318 CPF</p>	<p>Artículo 318.- “La alevosía consiste: en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer”.</p>
<p>Traición Artículo 319 CPF</p>	<p>Artículo 319.- Se dice que obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud,</p>



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

El juzgador al realizar una valoración jurídica y considerar culpabilidad conforme los elementos de constitución del delito, procede a emitir sentencia e implementar la penalidad conforme a las valoraciones, criterios y gravedad del ilícito, estableciendo “la gravedad del injusto penal y el grado de culpabilidad que evidencien las pruebas recabadas durante las diversas etapas del proceso penal, con el objeto de determinar la cuantía concreta de la pena dentro de los límites mínimo y máximo establecidos por el legislador para cada uno de los delitos cometidos”⁸.

Es de precisar que en nuestra legislación se prevén marcos penales, donde se contempla una extensión dentro de un límite de un mínimo y máximo. Pero además se establecen las agravantes para determinar los supuestos jurídicos cuando el sujeto activo realiza la acción sobre el pasivo, con determinados aspectos a considerar.

Sin duda, se deben de generar agravantes sobre las acciones que son consideradas más reprochables por la sociedad. Como hemos mencionado, los trabajadores del sector salud deben de ser protegidos y valorados por la labor de servicio a México.

Para ello, se propone reformar el artículo 299 del Código Penal Federal en el apartado de lesiones que actualmente se encuentra derogado, para dejar a criterio del juzgador incrementar la pena cuando se generen lesiones hacia el personal médico, de enfermería o de cualquier área del sector salud, por el ejercicio de su profesión.

Para ello, se incorpora una circunstancia referente a la víctima para agravar la pena estableciendo mayor grado de culpabilidad.

Para ello, se propone agravar la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, quedando de la manera siguiente:

Lesiones	Sanción actual	Agravante conforme a la propuesta
Lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de 15 días	De 3 a 8 meses de prisión, o de 30 a 50 días multa, o ambas, según lo determine el Juez.	De 4 a 10 meses de prisión, o de 40 a 66 días multa, o ambas,

⁸ Loranca, Muñoz Carlos, “individualización judicial de las penas y medidas de seguridad” consejo de la Judicatura, 2008, P.17 https://www.ijf.cjf.gob.mx/acervo_historico/scaneo/individualizacionjuicial.pdf





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

		según lo determine el Juez.
Lesiones que tarden en sanar más de 15 días.	4 meses a 2 años de prisión y de 60 a 200 días multa.	De 5 meses a 2 años con 8 meses de prisión y de 80 a 260 días multa.
Lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.	2 a 5 años de prisión y multa de 100 a 300 pesos.	2 años con 8 meses a 6 años con 8 meses de prisión y multa de 130 a 400 pesos.
Lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.	3 a 5 años de prisión y multa de 300 a 500 pesos	4 a 6 años con 8 meses de prisión y multa de 400 a 660 pesos
Lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquier función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.	5 a 8 años de prisión.	6 años con 8 meses a 10 años con 6 meses de prisión.
Lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.	6 a 10 años de prisión.	8 a 12 años con tres meses de prisión.
Lesiones que pongan en peligro la vida	3 a 6 años de prisión. Sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme al Código Penal	4 a 8 años de prisión.

Hoy tenemos la oportunidad de ser solidarios con el personal de la salud y de agravar las sanciones para quienes comentan lesiones en contra de los médicos, enfermeras y personal del sector salud, en ejercicio de su profesión. Es completamente reprochable que ante la lamentable pérdida de un familiar o cualquier otra circunstancia en la que se vea involucrado un ser querido, se agredan a los profesionales de la salud, que son seres humanos que realizan sus





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

labores en beneficio de la sociedad, personas que sacrifican hasta la convivencia con sus familiares y que solo hacen lo mejor para combatir las enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 299 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 299.- Si la víctima de lesiones o agresiones físicas fuere personal médico, de enfermería o de cualquier área del sector salud, por el ejercicio de su profesión, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.

TRANSITORIO

Artículo Único - El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 20 de abril de 2020.

SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SENADOR MANUEL VELASCO COELLO

SENADOR RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ





**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**SENADORA VERÓNICA NOEMÍ
CAMINO FARJAT**

**SENADOR ROGELIO ISRAEL ZAMORA
GUZMÁN**

**SENADORA ALEJANDRA LAGUNES
SOTO RUÍZ**

**SENADORA GABRIELA BENAVIDES
COBOS**

SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES

